CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de agosto de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Nº 4123-1960/2021 Cpo. 1 - REGULACIÓN HORARIO VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS , AUTONOMÍA MUNICIPAL. Proyecto de resolución.

2. Expediente Nº 4123-1056/2020 Cpo. 1 - Casa del Artista Ojo de Diamante. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente 4123-1959/2021 Cpo. 1 - CARTA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente N° 4123-1615/2020 Cpo. 1 - García, Matías G - Su solicitud - Circ. IV - Secc. D - Manz 334 Par. 5. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno N° 2517/2021 - Establecimientos Gimnasios Ilegales. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Interno Nº 2481/2021 Cpo.1 - LAURA FERNANDEZ - SOLICITA PRÓRROGA REMIS. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente N° 4123-0057/2019 Cuerpo 1 (DE) - "Habilitacion de Comercios en Zonas no Permitidas con Caracter de Beneficio Social". Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-1777 /2020 (DE) - Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Interno Nº 2349/19 - alcance decreto 2270/19. Proyecto de decreto.

10. Expediente Nº 4123-1553/2020 Cpo. 1 Alc. 1 - Contratación mensual de serv. Profesionales. p/la planificación y coord. de plataformas- ANEXO 1. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Nº 4123-1079/2021 Cpo. 1 Alc. 7 - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2021 - TRATAMIENTO DE OFERTAS ÚNICAS ANEXO VII. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente N° 4123-0034/1984 - ERNESTO NATALE SOLICITA HABILITACIÓN PARA HOTEL. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno N° 2507/2021 (DE) - GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA MUNICIPIOS - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

14. Expediente Interno Nº 2482/2021 (DE) - Carta Documento Banco de la Provincia de Bs As. Proyecto de comunicación.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

15. Expediente Interno N° 2387/2020 (DE) - CREACIÓN DE LA MESA LOCAL DE LAS MUJERES, POLITICAS DE

ORDEN DEL DIA

GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. Proyecto de resolución.

16. Expediente Nº 4123-0636/2020 Cpo. 1 y 2 - CONTINGENCIA CORONAVIRUS. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Interno Nº 2396/2020 - VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y OTRAS VIOLENCIAS ESTATALES. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

18. Expediente Interno N° 2513/2021 - Lucas Toledo-Personalidad destacada en deporte paralímpico. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente Nº 4123-2045/2017 Cuerpos 1 y 2 - PROYECTO PLAZA DEPORTIVA. Proyecto de comunicación.

20. Expediente Interno N° 0431/95 - Solicita que la actividad scout se declare de interes municipal. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Agosto de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1960/21 Cuerpo 1** caratulado "REGULACION HORARIO VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS, AUTONOMIA MUNICIPAL" Y

CONSIDERANDO:

Que la ley 11825 dispone en su art. 1 que en todo el territorio de la Pcia. De Buenos Aires la prohibición de venta, expendio o suministro minorista a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro minorista a cualquier título a partir de las veintiuna (21,00) horas y hasta las diez (10,00) horas. Dicha prohibición regirá desde las veintitrés (23,00) horas hasta las diez (10,00) horas, entre el 1 de diciembre y el 30 de abril de cada año.

Que si bien se trata de una regulación provincial cuya aplicación resulta obligatoria en nuestro municipio atento al sistema de jerarquía de normas, resulta imprescindible dejar de manifiesto que es necesario contar con una regulación adecuada a la realidad de nuestra localidad en aspectos sustanciales como aquel que regula el art 1 de la ley antes mencionada, teniendo en cuenta que estamos frente a un Municipio turístico.

Que este HCD entiende que dicha regulación se debe efectuar en el marco de la autonomía municipal, a efectos evitar posibles inconvenientes para los comerciantes y consumidores, atento a la disparidad que plantea la regulación traída a tratamiento en el marco de la dinámica social que marca una localidad turística.

Que la regulación del horario para la venta de bebidas alcohólicas, se constituye como ejemplo claro de lo que es no tener capacidad real de autogobierno, contrariando lo establecido por la Constitución Nacional. Así, si bien el principio de autonomía municipal es admitido sin discrepancia en teoría, su aplicación es generalmente resistida y restringida limitando las facultades del encargado del departamento ejecutivo municipal elegido por el pueblo; y despojando a las municipalidades de sus funciones más características.-

Que por ello corresponde encomendar al Departamento Ejecutivo a que lleve adelante acciones judiciales tendientes a plantear la problemática que genera la aplicación de la norma en cuestión en marco del presente Municipio.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo iniciar acciones judiciales que estime corresponder ante el Poder Judicial a los efectos de plantear cuestiones de autonomía municipal referidas a la Ley 11825 y lo dispuesto en su art. 1.-

ARTICULO 2: Encomiéndese también al Departamento Ejecutivo a efectuar presentaciones de proyectos de reforma de ley ante la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en resguardo de la efectiva tutela de la autonomía municipal.-

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1056/20 Cuerpo 1** caratulado "Casa de Artista El Ojo y El Diamante" y;

CONSIDERANDO:

Que la Casa de El Artista Ojo dey El Diamante sita en la localidad de Valeria del Mar en calle Somellera 79 (NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. IV, SECC. X, MANZ. 2, PARC 14, PARTIDA MUNICIPAL 9126-7) cuenta tal surge del expte. de marras con todos y cada uno de los requisitos de la **Ordenanza Nº 5055/17** y sus modificatorias, habiéndosele entregado habilitación correspondiente.

Que tal surge de la ordenanza en cuestión y cumpliéndose los requisitos del Articulo 7 de la misma a los efectos de su declaración de Interés Cultural es que este HCD entiende que están dadas las condiciones administrativas necesarias para su declaración. Entendiendo que la cultura debe ser un elemento fundamental de las iniciativas urbanas para facilitar la cohesión social y el entendimiento mutuo, con el fin de contribuir a la construcción social.

Que este Honorable Cuerpo entiende que el diseño de políticas culturales y el fomento de los espacios culturales constituyen el motor fundamental de formación, capacitación profesional y empleo para los artistas de nuestra comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de interés cultural la Casa de Artista El Ojo y El Diamante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1959/21 Cuerpo 1** caratulado " CARTA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR " ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Constitución Nacional establece que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".

Que, por su parte, el artículo 123º de la Constitución Nacional dispone "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

Que uno de los principales componentes de la autonomía municipal es la autonormatividad constituyente, que implica la potestad de dictar el ordenamiento propio como capacidad constituyente local.

Que son varios los municipios en nuestro País que cuentan con Carta Orgánica propia, de distintas dimensiones y población.

Que la redacción de una Carta Orgánica propia, lejos de ser un simple acto político, implica la posibilidad para una comunidad de establecer objetivos, metas y propósitos, estructurar la vida comunitaria, estableciendo los lineamientos básicos sobre el gobierno local y la convivencia social.

Que, de tal forma, no se procede a aprobar un simple reglamento administrativo sobre la organización política del Municipio. Por el contrario, la Carta Orgánica local nos permite fijar un conjunto de valores y fines compartidos por la sociedad local; establecer derechos y garantías para los vecinos propios del régimen municipal; disponer sistemas de control vecinal; afianzar los lazos históricos y culturales de nuestra comunidad; proyectar el crecimiento urbano y el desarrollo local de acuerdo al perfil que decidan los propios vecinos; contemplar las prioridades que surjan de nuestra propia idiosincrasia, etcétera.

Que resulta fundamental el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Local, convocando a la ciudadanía y generando procedimientos participativos que permita la interacción con todos nuestros vecinos.

Que el consenso en la redacción es la herramienta fundamental para garantizar durabilidad y eficacia, contemplando las distintas visiones, conceptos y perspectivas que nutren a nuestra comunidad.

Que en tal sentido, se deben establecer instancias de iniciativa y participación ciudadanas, involucrando a vecinos, referentes sociales, instituciones intermedias, partidos políticos, y a cualquier integrante de nuestra comunidad en la forma más amplia posible.

Que para comenzar a trabajar en la posibilidad concreta de una Carta Orgánica Local, resulta conveniente dar inicio a un proceso de convocatoria a los actores sociales interesados; generación de ideas y posibles reglamentos; establecimiento de mecanismos que permitan la más amplia participación, tomando en especial consideración la utilización de redes sociales y plataformas; todo ello para contar con las herramientas adecuadas para tan importante hito en la vida social y política de nuestra comunidad.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal comenzar a trabajar en las cuestiones necesarias para el dictado de una Carta Orgánica Local.

ARTICULO 2: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo deberá:

Convocar en la forma más amplia posible a los interesados en participar activamente en el proceso de dictado de la Carta Orgánica local.

Comenzar con el diseño de plataformas y redes sociales que permitan un sistema de participación ciudadana y el debate público de las propuestas.

Recopilar información sobre Cartas Orgánicas Locales, para que estén a disposición de la comunidad, teniendo acceso de forma tal que se pueda comprender el carácter y contenido de las mismas.

Generar foros, talleres y disertaciones, encuestas, estudios, etcétera, contemplando aspectos sociales, históricos, culturales y legales.

ARTICULO 3: El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes no debe generar gastos externos al Municipio.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1615/20 Cuerpo 1** Caratulado: "García, Matías G - Su solicitud - Circ. IV - Secc. D - Manz 334 Par. 5" y;

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 1 de la **Ordenanza Nº 4736/16** establece que "Se establece a favor de la Municipalidad de Pinamar el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de Pinamar y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario."

Que la **Ordenanza Nº 5418/19** autoriza a habilitar los usos comerciales a los lotes frentistas de las Avenidas La Plata, Entre Victor Hugo y Avenida Central asignados a las zonas U1ov y U2ov del código de ordenamiento urbano vigente, manteniendo el resto de los indicadores urbanísticos de la zona RUov.

Que a fs. 1 del Expediente del visto luce nota ingresada por el Sr. García Matías Gastón D.N.I 31.212.176,en la cual solicita realizar construcción de Locales sobre un terreno, en la localidad de Ostende,sito en Lisboa y Av. La Plata, denominado catastralmente como: Circ: IV, Secc: D-Manz: 334- Parc: 5 correspondiente en la actualidad a la zona Residencial Unifamiliar RUov según COU vigente.

Que el proyecto consta de 3 locales en planta baja con una superficie de 195,02 m2, de los cuales se adjunta planos y render del mismo a fojas 4 a 6 y de fojas 7 a 11 se presenta la escritura de la parcela.

Que por **Ordenanza Nº 5843/20** se autorizo el Uso Comercial correspondiente a la zonificación U2ov al inmueble del Señor Matías García exigiéndole el Tributo a la contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** .

Que el cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario fue el siguiente:

Superficie de la parcela: 655.58 M2

Valor Base Zona RUov: 200 módulos/M2.

Valor Base Zona U2ov: 900 Modulos/M2.

Diferencia: 700 Módulos por M2.

700 X 655.58 (m2 lote): 458906 módulos.

458906 X 30 %: 137671.8 módulos (Descuento por **Ordenanza Nº 4736/16** - Art 2-inc. B)

137671.80 x 50 % 68835.9 módulos (descuento por uno usar todos los indicadores).

Que a fs. 33 del Expediente del visto obra informe técnico de la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat.

Que de fs. 51 a 54 del Expediente del visto luce dictamen de la Secretaria de Hacienda y Modernización en la cual solicita revisar la **Ordenanza Nº 5843/20** en cuanto a la aplicación de los cálculos de plusvalía.

Que a fs. 58 del Expediente del visto la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat solicita la

elevación a este Honorable Cuerpo para que los concejales verifiquen el cálculo del Tributo al Desarrollo Urbano.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se observa que es necesario corregir el valor del suelo por M2 en base a lo establecido en el articulo 263 del Código Tributario (incorporado por **Ordenanza Nº 4736/16**).

Que dada las particularidades del caso este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente otorgar un descuento del 50 % sobre el total a abonar en concepto de contribución al Desarrollo Urbano, por tratarse de un cambio en los usos de la parcela sin significar esto un aumento en los indicadores urbanos.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase los usos comerciales correspondientes a la zonificación U2ov, para la parcela Circ: IV,Secc: D-Manz:334-Parc:5, actualmente encuadrada según COU vigente en Ruov de la localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Al beneficiario se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** .

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario será el siguiente:

Superficie de la parcela: 655.58 M2

Valor Base Zona RUov: 150 Módulos/ M2.

Valor Base Zona U2ov: 900 Módulos/ M2.

Diferencia: 750 Módulos por M2.

750 X 655.58 (m2 lote): 491.685 módulos

491.685 x 30 % = 147.505,5 módulos (**Ordenanza Nº 3062/03** - Art. 263 -Inc. 2)]

El total resultante del cálculo a abonar será de 147.505,5 módulos x 50%= 73.752,75 módulos.

ARTICULO 4: El pago del Tributo se hará efectivo al momento de la presentación de los Planos para su Autorización, en forma conjunta y acumulativa con los Derechos Municipales de Construcción.

ARTICULO 5: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder al contribuyente Sr. García Matías Gastón la posibilidad de abonar el presente tributo mediante doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor del módulo vigente al momento de la promulgación de la Ordenanza N° 5843/2020 ($25 - pesos veinticinco), quedando la habilitación definitiva supeditada a la cancelación del tributo.

ARTICULO 6: Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados según lo establecido en el Artículo 267 de la **Ordenanza Nº 3062/03** (código tributario) en la Localidad de Ostende.

ARTICULO 7: Deróguese la **Ordenanza Nº 5843/20** .

ARTICULO 8: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente Interno N° 2517/2021 Caratulado ?Establecimientos Gimnasios Ilegales? y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2794** Sr.Pablo Fackelmann en representación de la Cámara de Gimnasios Agrupados Pinamar donde denuncian falta de fiscalización a lugares donde se realizan bajo el rubro de gimnasios, actividad física grupal, yoga, pilates etc. sin tener habilitación alrededor de 29 espacios fuera de regla

Que la Comisión de Planeamiento recibe a la cámara de gimnasios agrupados Pinamar Act N°23/2021 y entienden oportuno consultar al Departamento Ejecutivo sobre lo expuesto en el acta por la cámara

.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo un listado completo de los gimnasios y a fines habilitados en el Partido de Pinamar

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo un informe de lo actuado sobre la denuncia realizada por la Cámara de Gimnasios Agrupados Pinamar

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2481/21** caratulado "LAURA FERNANDEZ - SOLICITA PRORROGA REMIS" y;

CONSIDERANDO:

Que el 9 de abril por **Ordenanza Nº 5894/21** se autorizó al Departamento Ejecutivo a habilitar el rodado de la Sra. Fernández hasta el 31 de diciembre del 2021, para dar tiempo a cambiar su vehículo, dado que al momento de tramitar su habilitación le informan sobre el vencimiento del rodado Modelo 2011 en abril del corriente año;

Que la Sra. Fernandez Maria Laura,cambia el vehículo antes de la fecha otorgada, por un Chevrolet, modelo Classic, 4 puertas, año 2013, dominio MAT 980;

Que el día 28/07/2021 presenta la **Nota Nº 2797** donde solicita una prórroga para plotear su vehículo, dado que al momento de habilitar se encontró con que no se le podía otorgar dicha habilitación ya que el mismo es de color blanco;

Que de fojas 26 a 37 del expediente del visto, se adjunta documentación sobre el vehículo y la peticionante;

Que la presidente de la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se comunicó con la peticionante, la cual le informó su situación y que un plazo de 5 (cinco) meses sería suficiente para conseguir el dinero y plotear el mismo;

Que habiendo analizado el Expediente del Visto, los integrantes de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ven con agrado otorgar la prórroga solicitada, hasta el mes de diciembre del 2021.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar el rodado de color blanco, para uso como remis de la titular Sra. Fernandez Maria Laura DNI 16.925.893, de la marca Chevrolet, modelo Classic, año 2013, dominio MAT 980, desde la promulgación de la presente, hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0057/2019 Cpo. 1 caratulado "Habilitacion de Comercios en Zonas no Permitidas con Caracter de Beneficio Social" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y ;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2796** Sr. Alday Jose Miguel solicita a este Honorable Concejo Deliberante la renovación de permiso por discapacidad para desarrollar la actividad comercial de Kiosco en su domicilio Canadá 1733 de la Localidad de Ostende

Que el beneficio otorgado en la Norma Nº 5419/2019 quedo omitido en las ordenanzas de prorrogas del año 2020 y 2021

Que la Comisión de Planeamiento analizó la solicitud obrante en acta Nº 23/2021 y en un todo de acuerdo entienden necesario atender la petición y otorgar la renovacion del permiso

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año,un permiso de uso precario al Sr. Alday Jose Miguel D.N.I 18.489.102 para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en calle Canada Nº 1733 de la Localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Incorporese la **Nota Nº 2796** Expediente Nº 4123-0057/2019 Cpo. 1.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente N° 4123-1777 /2020 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3939/2021 se rechaza el proyecto presentado en **Nota Nº 2720** la Sra. Sciacca Mirella Antonia donde solicitó autorización para la construcción de una rampa y escalera en espacio público

Que la **Nota Nº 2798** Sr. Scrugli Antonio presenta nuevo plano para la construcción de una rampa de acceso a la propiedad a fin de tener acceso a la vivienda

Que la Comisión de Planeamiento analizó la solicitud y toma vista de nuevo plano acta Nº 23/2021 y entienden necesario enviar el nuevo proyecto al Departamento Ejecutivo para que tome vista y dictamine

.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitese al Departamento Ejecutivo mediante las áreas que correspondan analice la viabilidad del nuevo proyecto presentado en la **Nota Nº 2798** emitan dictamen

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2798** Expediente Nº 4123-1777 /2020

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Nº 2349/19** caratulado: "alcance **Decreto Nº 2270/19** "

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/10/2019 se solicitó la apertura del expediente para analizar el alcance del **Decreto Nº 2270/19** ;

Que el **Decreto Nº 2270/19** procede a la designación de personal temporario de forma retroactiva que cumplieron funciones en distintas áreas dependientes de las secretarias enunciadas en el mismo;

Que el expediente del visto tuvo tratamiento tanto en la comisión de presupuesto, hacienda y cuentas, como en la mesa tripartita;

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente pasar las actuaciones del expediente del visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2349/19** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo;

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente Nº 4123-1553/2020 Cpo. 1 Alc. 1 caratulado "Contratación mensual de serv. Profesionales. p/la planificación y coord. de plataformas- ANEXO 1" y Comunicación 3887/2021;

CONSIDERANDO:

Que Dinamarca PR S.R.L se compromete a planificar y coordinar las plataformas, voces y mensajes en función de las necesidades y oportunidades que surjan de la agenda de actualidad de la ciudad, la temporada, la agenda nacional de interés, al calendario de efemérides y fechas relevantes;

Que por **Decreto Nº 1661/20** se llama a concurso de precios 22/20 para la contratación mensual de servicios profesionales para la planificación y coordinación de plataformas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico;

Que por **Decreto Nº 1776/20** se adjudicó a Dinamarca PR S.R.L la planificación, estrategia e implementación de contenidos a través de canales de comunicación digital por el plazo del 16 de octubre 2020 al 15 de marzo 2021;

Que por **Decreto Nº 0463/21** se prorrogoó la contratación, desde el 16 de marzo hasta el 15 de agosto de 2021;

Que a fs.2/3 del expediente del visto, se solicita al Departamento Ejecutivo mediante Comunicación 3887/2021 un informe de las tareas realizadas por Dinamarca PR S.R.L;

Que a fs. 5/7 se detallan los servicios prestados por Dinamarca PR SRL a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico;

Que a fs. 64/69 se encuentran las planificaciones semanales del 12 de octubre al 15 de noviembre, de 83/87 del 16 de noviembre al 20 de diciembre, de fs. 93/97 planificaciones semanales del 14 de diciembre al 17 de enero, de fs. 125/130 planificaciones semanales del 11 de enero al 21 de febrero, de fs. 174/177 planificaciones semanales del 15 de febrero al 14 de marzo;

Que según el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico le corresponderá certificar las tareas cumplidas por Dinamarca PR S.R.L. Asimismo, la Secretaria tiene la atribución de solicitar la tarea a ejecutar y el plazo de entrega;

Que este cuerpo deliberante considera oportuno y conveniente solicitar la presentación de las certificaciones desarrolladas por Dinamarca PR S.R.L correspondiente al **Decreto Nº 0463/21** ;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo con el fin de enviar, en un plazo de treinta (30) días, informe con las certificaciones de servicios correspondiente al **Decreto Nº 0463/21** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1079/21 Cuerpo 1 Alcance 7** caratulado "LICITACION PUBLICA Nº 5/2021 - TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS ANEXO VII"; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1130/2021 se convocó al segundo llamado a Licitación Pública N° 05/2021 para la Adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud;

Que por el Artículo 3, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referèndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con los alimentos en la jurisdicción citada.

Que al oferente TISERA RAUL ALBERTO se le adjudicaron los renglones Nº 3, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 76, 77, 78 Y 79 de única oferta, por un monto total de UN MILLON, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 ($ 1.442.772,01);

Que al oferente ALIMENTOS FRANSRO S.R.L se le adjudicaron los renglones Nº 37 y 70 de única oferta, por un monto total de UN MILLON, SETECIENTOS TREINTA MIL, SETENTA CON 01/100 ($ 1.730.070,00);

Que en fs. 43 del expediente del visto, en el último párrafo se ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas de los oferentes, por los renglones que se detallan a continuación, indicados en el Artículo 3º del Decreto 1545/2021, para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Deportes y Desarrollo Social y Secretaría de Salud de esta comuna, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 3° del Decreto antes citado.

TISERA RAUL ALBERTO, los renglones 3, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 76, 77, 78 Y 79.

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L, los renglones 37 y 70.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0034/84** Caratulado: "ERNESTO NATALE SOLICITA HABILITACION PARA HOTEL" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 del expediente del visto, obra presentación recibida por la Comuna el 09 de febrero del corriente año, del Sr. Roberto Jose Mataus, DNI 8.572.261, titular de la cuenta de comercio 20085722612, rubro Hotel, sito en la calle Del Tuyu N° 41 del Partido de Pinamar, solicitando eximición de Tasa de Seguridad e Higiene, en virtud de no haber explotado comercialmente su emprendimiento durante la temporada 2020/2021, alegando cuestiones sanitarias de público conocimiento relacionadas a las limitaciones ocasionadas por pandemia declarada por COVID-19, y por tener a cargo empleados, siendo ellos personas de riesgo mayores de 65 años, viéndose asi afectada su actividad económica;

Que a instancias de lo peticionado por el particular, el Departamento de Política Fiscal solicita a fs. 94 se verifique actividad de comercio aludido;

Que a tales efectos, la Dirección de Fiscalización incorpora a fs. 95 Acta de Inspección 2021-148 labrada con fecha 13/05/2021, como resultado de la inspección practicada en el comercio citado;

Que luce Informe de Deuda a fs. 100 y Declaración Jurada de Impuesto sobre Ingresos Brutos correspondiente a la temporada 2020/2021, con saldo negativo, aportada por el administrado a fs. 103/112;

Que si bien existe la Ordenanza 5941/2021 que faculta al Departamento Ejecutivo a realizar eximiciones en la Tasa de Seguridad e Higiene para el rubro Alojamiento Turístico, la misma no seria de aplicación en el caso que nos ocupa;

Que aunque lo solicitado no se encuentra en la normativa vigente, no es menos cierto que muchos comerciantes del ramo han visto restringida su actividad económica durante los periodos de confinamiento obligatorio, afectando esto el normal desarrollo de sus actividades económicas;

Que el Articulo 40 del Capítulo II de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, que trata sobre competencia, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo, se determina que "se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida".

Que a fs. 115 del expediente del Visto, la Secretaria de Hacienda y Modernización sugiere el envió de las actuaciones a este honorable cuerpo para su tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase al Sr. Roberto Jose Mataus, DNI 8.572.261, titular de la cuenta de comercio, 20085722612, rubro Hotel, sito en la calle Del Tuyu N°41 del Partido de Pinamar, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene con vencimiento al 31 de Mayo del corriente ejercicio, conforme lo detallado en las actuaciones del Expediente N° 4123-0034/1984, sobre deuda capital más recargos/intereses actualizado con fecha de sanción de la presente.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2507/21** caratulado: GUIA DE BUENAS PRACTICAS PARA MUNICIPIOS - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que en septiembre de 2016 se sancionó la Ley nacional Nº 27.275 de Derecho a la Información Pública para garantizar el efectivo ejercicio de este derecho, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública;

Que en la Provincia de Buenos Aires el derecho a la información pública es reconocido en forma explícita en el artículo 12 inciso 4 de la Constitución Provincial;

Que la Provincia de Buenos Aires realizó la "Guía de Buenas Prácticas para Municipios, Acceso a la Información Pública" donde se adjunta como ANEXO I un **Proyecto de Ordenanza** para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito municipal;

Que en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se dió tratamiento al **Proyecto de Ordenanza** para facilitar el Acceso a la Información Pública;

Que este Cuerpo Deliberativo ve con agrado solicitar al Departamento Ejecutivo que dictamine respecto a la viabilidad del proyecto;

POR ELLO:

Los Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de veinte (20) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un dictamen respecto a la viabilidad del **Proyecto de Ordenanza** que se agrega como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2482/21** , Caratulado "investigación Tarjeta Alimentar" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)

CONSIDERANDO:

Que el plan ALIMENTAR es una política de complemento integral alimentario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que está dirigida a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas e hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad;

Que el 18 de marzo de 2021 la Policía Federal realiza un allanamiento en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar y se efectúa la detención de dos empleadas de esa área, en el marco de una causa penal por defraudación instrumentado a través del desvío de fondos de las tarjetas alimentar;

Que el 22 de marzo se recibió en la comisión de Seguridad y Derechos Humanos al Secretario de Deportes y Desarrollo Social, Javier Tumas, y la Subsecretaria de Desarrollo Social, Carolina Llamazares;

Que, luego, del allanamiento y la detención se inició una investigación presumarial;

Que el 04 de junio de 2021 se procede mediante el decreto Nº 1210/2021 al cese laboral de la Sra. Ponce Nora Analia del cargo de Directora de Economía Social, cargo dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que mediante Carta Documento receptada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Pinamar con fecha 28 de julio de 2021, el Banco de la Provincia de Buenos Aires le exige a la Comuna el reintegro de los fondos públicos involucrados en la Defraudación contra la Administración Pública, ante el incumplimiento de la obligación contractual asumida por la municipalidad, respecto de la custodia y entrega de las Tarjetas Alimentar.

Que el convenio firmado entre la Municipalidad de Pinamar y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Cláusula séptima expresa "la municipalidad se obliga a responder por la guarda de las tarjetas hasta su efectiva entrega a sus titulares, así como por la confidencialidad y resguardo de las claves que permiten el uso de las mismas. En consecuencia se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar informaciòn en cualquier forma y medio, a persona distinta de aquella que razonablemente deba tener acceso a las mismas. "LAS PARTES" aceptan que el incumplimiento de esta Cláusula hará responsable a "LA MUNICIPALIDAD", y por tanto, a sus representantes, empleados y/o dependientes por los perjuicios que pudieran ocasionarle a "EL BANCO" y/o a sus funcionarios, empleados, dependientes y/o a sus clientes titulares de las mismas, directa o indirectamente, asi como a terceras personas, dando lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder";

Que en función de lo normado en el Cap. IX de la L.O.M., arts.241 y ss. (responsabilidad de empleados y funcionarios municipales), deben realizarse todas las acciones tendientes al recupero del patrimonio municipal que resulte afectado, a efectos de evitar que recaiga sobre el contribuyente el daño ocasionado por los responsables.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, en un plazo de veinte (20) días, informe a este Honorable Concejo Deliberante, qué acciones fueron llevadas a cabo con respecto a la Carta Documento remitida al municipio, enviada por el Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Juan Cuattromo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2387/20** caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS - CREACION DE LA MESA LOCAL DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5712/20** se crea la Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Partido de Pinamar

Que en el artículo 4 de la mencionada norma se establece que La Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidades se reunirá mensualmente.

Que el articulo 6 indica que dicha Mesa estará coordinada por un representante del Departamento Ejecutivo designado por éste, quien deberá convocar a las reuniones ordinarias conforme lo dispone el Artículo 4° de la presente, y de manera extraordinaria cuando tres o más de sus miembros lo soliciten.

Que en los últimos meses no hubo convocatoria por parte del Organismo, generándose reclamos a éste Cuerpo, por parte de las asociaciones que participan de la misma.

Que por Decreto del Ejecutivo municipal Nº 1305/21 se acepta la renuncia al cargo de la Directora de Genero y Diversidad de la Municipalidad de Pinamar a partir del 1º de junio de 2021.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de facultades que le son propias eleva la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo de cumplimiento a la **Ordenanza Nº 5712/20** en todos sus términos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0636/20** Cpos. 1 y 2 caratulado "CONTINGENCIA CORONAVIRUS" y la **Nota Nº 2784/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Junio de 2021 ingresa a este Cuerpo la **Nota Nº 2784/21** , presentada por un grupo de pescadores artesanales de Valeria del Mar;

Que a través de la misma se solicita intervención ante Prefectura Naval para que se los autorice a entrar al mar y poder así desarrollar la actividad pesquera artesanal, en ese momento restringida por encontrarse Pinamar en Fase 2;

Que con fecha 02 de Julio, a través de la **Comunicación Nº 3912/21** , este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo se realicen las gestiones que se consideren pertinentes, para dar una respuesta a lo solicitado por los pescadores;

Que el día 08 de Julio mediante nota obrante a fojas 241, el Secretario de Seguridad comunica a las autoridades locales de Prefectura Naval Argentina que debido al descenso del riesgo sanitario y epidemiológico ocasionado por la disminución de personas infectadas por el Coronavirus SARS-CoV-2 en nuestro distrito, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires resolvió que el Partido de Pinamar pase de Fase 2 a Fase 3, en la cual los pescadores ya pueden ingresar al mar respetando los protocolos vigentes;

Que habiéndose notificado lo informado anteriormente a los peticionantes, la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos considera concluidas las tramitaciones acerca de la Nota de referencia.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones del **Expediente Nº 4123-0636/20 Cuerpo 1** y 2 al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2396/20** caratulado "VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y OTRAS VIOLENCIAS ESTATALES" y los dichos de público conocimiento de violencia verbal y psicológica infringidos por los Diputados Nacionales FERNANDO IGLESIAS y WALDO WOLFF hacia la persona de la Ciudadana FLORENCIA PEÑA; y

CONSIDERANDO:

Que este tipo de expresiones resultan inadmisibles, debiendo los representantes del Pueblo buscar respuestas concretas para erradicar todo tipo de violencia y discriminación;

Que estos dichos fueron repudiados por diferentes representantes políticos de todos los partidos, compartiendo en este acto los expresados por la Sra. María Eugenia Vidal, quien se distancio de los Diputados expresando: "como mujer no puedo acompañar esa manera de expresarse";

Que como Concejales y Concejalas es nuestra premisa fortalecer y defender a cualquier minoria sin distinciones, con la firme meta de seguir construyendo una sociedad sin discriminaciones y manifestando enfaticamente estar en contra de todo tipo de violencia ejercida hacia cualquier colectivo o persona individual y cualquiera sea la razón que intente justificar la misma;

Que es nuestro compromiso sostener una lucha diaria en pos de la garantía y ampliación de derechos, comprometiéndonos como Legisladores a alzar la voz ante cada descalificación, estigmatización o expresión de odio sin distinción a quien este dirigida o de que espacio provenga;

Que como Concejalas y Concejales es nuestro deber repudiar enérgicamente este tipo de acciones, ya que de otra manera seríamos cómplices y un eslabón más en la persistencia de una cultura patriarcal que condena a las mujeres, las diversidades y en definitiva a la sociedad toda;

Que resulta ineludible para este Honorable Cuerpo sentar postura de todo lo anteriormente expuesto, independientemente de las personas que han protagonizado el hecho y sus pertenecias políticas o ideológicas.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su más enérgico repudio a las expresiones violentas, misóginas y machistas vertidas por los Diputados FERNANDO IGLESIAS y WALDO WOLFF hacia la persona de la Ciudadana FLORENCIA PEÑA.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo se solidariza con todas las mujeres agraviadas, con plena conciencia que el ataque es a todas, todos y todes.

ARTICULO 3: Remítase copia digital a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Camara de Diputados de la Nación y al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2513/21** caratulado: Bloque UC-FDT- Lucas Toledo-Personalidad destacada en deporte paralímpico.

CONSIDERANDO:

Que Lucas Toledo es un joven atleta, nacido en Pinamar. Con apenas 17 años de edad integra la Selección Nacional Juvenil Paralímpica.

Que desde los 10 años de edad participa en la disciplina deportiva de levantamiento de pesas paralímpico (Para Powerlifting), junto a su entrenador Daniel Freddi en la Escuela Deportiva Municipal.

Que el joven se encuentra cursando los estudios secundarios en la E.S n° 2 de Ostende mereciendo el respeto y aprecio de sus compañeros y de la comunidad educativa.

Que su desempeño atlético ha ido en constante crecimiento por su esmero y dedicación full time a este deporte, participando en numerosos torneos que destacan su brillante actuación, llevando a lo más alto la bandera pinamarense.

Que en el año 2014 se llevó a cabo en nuestra ciudad el TORNEO NACIONAL GUILLERMO JOZAMI de Levantamiento de Pesas Paralímpica, evento al que concurrieron atletas de distintos puntos del país: Córdoba, San Luis, Misiones, Salta, Jujuy y Buenos Aires, obteniendo el 2° Puesto Junior Nacional de Pinamar.

Que en dicho año participó en calidad de invitado en la ciudad de Mar del Plata del Torneo de Pesas LA BATALLA DE LOS CAMPEONES, fiscalizado por la Alianza Argentina de Powerlifting, adjudicándosele el premio "Revelación Regional" y el reconocimiento de todo el público presente por su corta edad.

Que en el año 2015 obtuvo Medalla de Plata en el Torneo Argentino de Levantamiento de Pesas Paralímpico BATALLA DE LOS CAMPEONES, en la localidad de Garupá - Provincia de Misiones. Posteriormente en el Torneo, llevado a cabo en el EMDER (Ente Municipal de Deportes y Recreación) de Mar del Plata, en el que participaron atletas de Batan, Mar del Plata, Ezeiza, Jujuy, Salta, Misiones, San Luis y Pinamar, obteniendo Lucas Toledo una actuación destacada y Medalla de Bronce. Ese año en el TORNEO NACIONAL DE PINAMAR obtiene Doble Medalla de Bronce, resultando preseleccionado para los Juegos Panamericanos Junior a realizarse en San Pablo en 2017.

Que en el año 2016 participa del TORNEO NACIONAL JUNIOR, en la ciudad de Mar del Plata, logrando el segundo puesto y Medalla de Plata.

Que en 2017 y 2018 participó del Torneo de Pesas BATALLA DE LOS CAMPEONES, conquistando en ambos torneos el primer puesto en su categoría y la Medalla de Oro.

Que en 2019 participa nuevamente de la BATALLA DE LOS CAMPEONES fiscalizado por la Alianza Argentina de Powerlifting,en el Torneo Nacional Villa María - Córdoba, obteniendo la Medalla de Oro.

Que en el año 2020, como integrante de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas Paralímpicas fue becado por la Secretaría de Deportes de la Nación como ATLETA JUVENIL CON PROYECCION, que le permite participar del Campus en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD), donde fuera seleccionado para formar parte de la Selección Argentina de Pesas Paralímpicas y participar en Marzo del 2021, en la Copa del Mundo llevada a cabo en Bogotá - Colombia, sumando experiencia en un certamen internacional.

Que en el mes de Julio de 2021 compitió en el Primer Torneo Nacional de Levantamiento de Pesas

Paralímpico que se realizó en el CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), junto a la participación de más de 30 atletas de las ciudades de Pinamar, Mar del Plata, General Alvarado, Ushuaia, CABA y de las Provincias de Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Misiones, Santa Fe y Jujuy; compitiendo en dos categorías: OPEN +65 kilos ganando la Medalla de Bronce, y JUNIOR obteniendo Medalla de Plata.

Que es meritorio realzar el acompañamiento de su familia, a lo largo de su crecimiento como atleta, dedicando tiempo y esfuerzo para que cumpla sus sueños en situaciones muchas veces desfavorables.

Que es un gran compañero, ejemplo de lucha y vida para toda la comunidad, por lo que amerita su reconocimiento por este Honorable Concejo Deliberante.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto los artículos art. 3 y 4 de la **Ordenanza Nº 5950/21** , contando con numerosas adhesiones que se encuentran en el expediente del visto.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase Personalidad Destacada del Deporte al joven Lucas Toledo, DNI 45.570.303, por su trayectoria deportiva paralímpica.

ARTICULO 2: Incorpórese la presente Ordenanza al Registro de Postulación, Distinción y Reconocimiento Honorífico del Partido de Pinamar de este Honorable Cuerpo y remítase copia a la Legislatura provincial y al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 3: Dese amplia difusión de la presente en la página web oficial del Municipio y demás medios oficiales y notifíquese a la prensa local.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro Oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente Nº 4123-2045/2017, Cuerpos 1 y 2, caratulado Palma, Maximo MKTR SOMI SRL Proyecto Plaza Deportiva

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2773** presenta el ciudadano Máximo Palma solicitando ser recibido en este honorable Cuerpo a efectos de presentar el informe del trabajo realizado por el Espacio Deportivo MKTR MARKETING REGISTRADO.

Que expuso su presentación en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, la que fuera adjuntada por **Nota Nº 2788** luce a fojas 321/399, habiendo tomado vista el Cuerpo deliberativo.

Que por **Ordenanza Nº 5424/19** se autoriza el uso del espacio público sito en Tirremes y Avda del Mar hasta el 30 de abril de 2022, debiendo la empresa acreditar el libre deuda al 1º de marzo de cada año bajo apercibimiento de caducidad del permiso de ocupaciòn (art. 5).

Que en el expediente del visto, no se observan decretos liquidando el canon por publicidad de marcas por la temporada dicIembre 2020/ abril 2021.

Que corresponde remitir las actuaciones al Departamento ejecutivo, para su análisis.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones al departamento ejecutivo, a fin de evaluar el informe obrante a fs. 321/399, para su análisis.

ARTICULO 2: Solicítase a través del área correspondiente, informe a éste Honorable Cuerpo, si la empresa MKTR SOMI SRL, posee deuda por publicidad de marcas por el período diciembre 2020 - abril 2021.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 0431/95** caratulado Grupo Scout Nuestra Señora de la Paz - Solicita que la actividad Scout se declare de interes municipal

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Ejecutivo N° 1164/2020, se fijó la normativa que deben cumplimentar las entidades inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público del Municipio de Pinamar.

Que el área correspondiente, realizó un relevamiento de las entidades y notificándolas del plazo para presentar la documentación requerida.

Que por Decreto del Ejecutivo N° 1579/2021, obrante a fs 54/56 se procedió a ratificar en el Registro de Entidades de Bien Público municipal al Grupo Scout Nuestra Señora de la Paz.

Que habiendo tomado vista de las actuaciones corresponde el resguardo de las mismas.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pase al archivo de este Honorable Cuerpo, el expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese